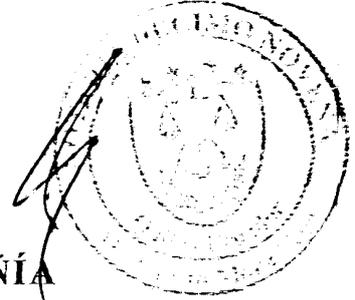




0000001
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

2013-17-01-19-P 00096



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.**

OTORGAN:

SR. SANTIAGO EDUARDO BAUTISTA VALDIVIESO

SR. KLEVER MOISES BECERRA MOLINA

SR. CARLOS ALBERTO POLANCO LANAS

SRTA. SILVIA LUCIA JARAMILLO ANDRADE

CUANTIA: US\$. 1.080,00

DI COPIAS

*****PM*****

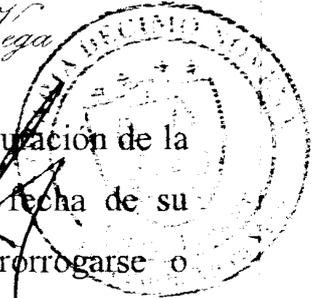
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de enero del año dos mil trece, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores SANTIAGO EDUARDO BAUTISTA VALDIVIESO, KLEVER MOISES BECERRA MOLINA, CARLOS ALBERTO POLANCO LANAS; y, SILVIA LUCIA GUADALUPE JARAMILLO ANDRADE, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus

documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la de Constitución de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.” que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura Los señores: Santiago Eduardo Bautista Valdivieso, casado por sus propios derechos; Kléver Moisés Becerra Molina, casado por sus propios derechos; Carlos Alberto Polanco Lanas, casado por sus propios derechos y Silvia Lucía Guadalupe Jaramillo Andrade, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** Los comparecientes, declaran que constituyen la compañía que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A., por la vía simultánea, como en efecto lo hacen; una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y a las normas del Código Civil, la misma que se regirá por los Estatutos que constan a continuación: **ARTICULO PRIMERO:** “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.” es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO



0000002
NOTARIA DÉCIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



LOGISTIC PLANET S.A.”.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.” La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.-

ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de un mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil ochenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al un mil ochenta inclusive.-

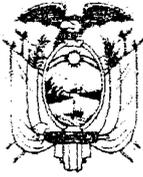
ARTICULO QUINTO: Los títulos representativos de las acciones se expedirán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará igualmente a lo establecido en dicha Ley.-

ARTICULO SEXTO: En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente.-

ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales legalmente convocadas y

reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses.- **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar de los asuntos previstos en la Ley, y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas no podrán conocerse sino aquellos asuntos para las cuales fueron convocadas. En uno o en otro caso, las reuniones se efectuaran en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el Artículos doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces. Además podrán convocarse a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias para Junta General de Accionistas, se realizarán por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión con sujeción al Reglamento respectivo.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que se hallen presentes accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o



0000003

NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

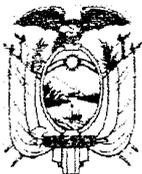
disminución del capital social, sobre la transformación de la ~~Compañía en~~ otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación en el caso de que se hallare en proceso de liquidación, su convalidación y en el caso para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencias a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen la mitad del capital pagado . Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el Artículos doscientos once de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión, computados en la forma determinada por la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviese haciendo sus veces y en caso de ausencia o impedimento de este, por el accionista elegido para el efecto por los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales que deberán ser firmadas

por todos los accionistas concurrentes de conformidad con la Ley. Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas en forma inmediata.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para ser designados como tales no requieren ser accionistas de la Compañía. b) Designar al Comisario Principal y su respectivo suplente, quienes durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. c) Resolver acerca de la distribución de beneficios o utilidades sociales. d) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presentaren el Presidente, el Gerente, el Comisario y tomar resoluciones sobre ellos. e) Conocer acerca de la amortización de las acciones. f) Acordar aumentos o disminuciones de capital social. g) Reformar los Estatutos de la Compañía. h) Resolver sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía. i) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas. b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y certificados de acciones. d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará quien fuere designado para el efecto por la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma prevista en estos Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. En caso de falta o ausencia del Gerente lo



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vera

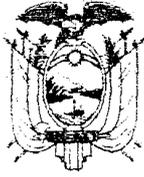


reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de contratos sin limitación alguna, salvo que la Junta general resolviere fijar un limite a partir del cual deba obtener previamente su autorización. c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía. d) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General y de conformidad con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías vigente. e) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas. g) Llevar los Libros sociales de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad en la forma prevista en la Ley. i) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General y las que se encuentren previstas en las presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Comisario designado y su suplente durarán un año en sus funciones, ejercerán las atribuciones y deberes que como tales, les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al Estado Financiero y Económico de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** De las utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el 10% para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas Facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviere la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el número de acciones que le pertenezcan.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La

disolución o liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios, pudiendo ser liquidador único el Gerente de la Compañía si no hubiere oposición para ello.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Todo lo que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta general con arreglo a la Ley.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación: //////////////////////////////////////

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
Santiago Bautista Valdivieso	270	270	270
Kléver Moisés Becerra Molina	270	270	270
Carlos Polanco Lanas	270	270	270
Silvia Lucía Guadalupe Jaramillo Andrade	270	270	270
TOTAL	1.080	1.080	1.080

El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario, conforme consta del certificado bancario que se agrega.- Los socios autorizan a la Abogada Montserrat Polanco De Ycaza para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan



0000005
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Monserrat Polanco De Ycaza, con matrícula profesional número ochocientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

S. E. Bautista

SR. SANTIAGO EDUARDO BAUTISTA VALDIVIESO
C.C. 170820946-7

Kleber Moisés Becerra Molina

SR. KLEVER MOISÉS BECERRA MOLINA
C.C. 030023030-7

Carlos Alberto Polanco Lanás

SR. CARLOS ALBERTO POLANCO LANAS
C.C. 1709732526

Silvia Lucía Guadalupe Jaramillo Andrade

SRA. SILVIA LUCIA GUADALUPE JARAMILLO ANDRADE
C.C. 1707571970.

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438130
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO DE YCAZA MARIA MONTSERRAT KATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2012 16:28:48



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 de Diciembre del 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **SANTIAGO EDUARDO BAUTISTA VALDIVIESO**

C.I. 1708269467 - **BECERRA MOLINA KLEVER MOISES** C.I. 0300230307 - **POLANCO LANAS CARLOS ALBERTO**, C.I. 1709739526

JARAMILLO ANDRADE SILVIA LUCIA GUADALUPE, C.I. 1707571970 consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 1.080,00**

Por concepto de depósito de apertura de **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de:

COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	BAUTISTA VALDIVIESO SANTIAGO EDUARDO	1708269467	\$ 270
2	BECERRA MOLINA KLEVER MOISES	0300230307	\$ 270
3	POLANCO LANAS CARLOS ALBERTO	1709739526	\$ 270
4	JARAMILLO ANDRADE SILVIA LUCIA GUADALUPE	1707571970	\$ 270
5			\$
6			\$
7			\$
8			\$
9			\$
10			\$
11			\$
12			\$
13			\$
14			\$
15			\$
TOTAL			\$ 1,080.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.

Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

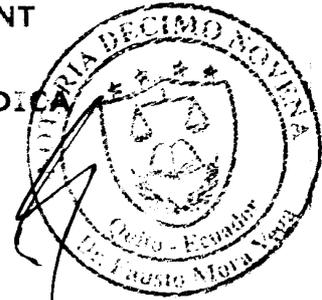
Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
Castillo Aveles
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 203-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 8403-UAP-ANT-2012 de 13 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	SANTIAGO EDUARDO BAUTISTA VALDIVIESO	170326946-7
2	KLEVER MOISES BECERRA MOLINA	030023030-7
3	CARLOS ALBERTO POLANCO LANAS	170973952-6
4	SILVIA LUCIA GUADALUPE JARAMILLO ANDRADE	170757197-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0809-UAP-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2243-UAP-ANT-2012-DT de 29 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2011-DJ-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe No. 1008-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 28 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

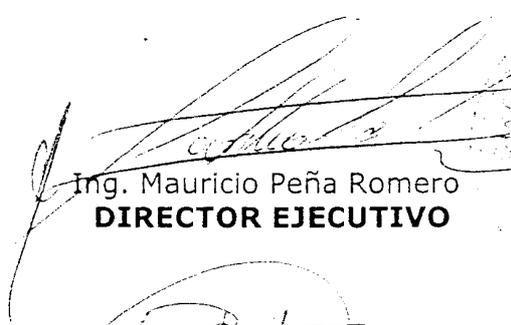
RESOLUCIÓN No. 203-CJ-017-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A."

SE
CEN
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos de
Comunicación

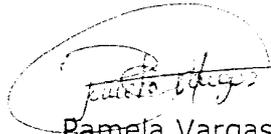


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.**" con domicilio en cantón Otavalo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

CE 2012-0000008
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL en
reposa en los Archivos del
Organismo
20 OCT 2012


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA
 170826946-7
BAUTISTA VALDIVIESO SANTIAGO EDUARDO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 NACIMIENTO: 1965-09-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 M Casado
 ROSA DE LOURDES VILLEGAS V


BAUTISTA VALDIVIESO SANTIAGO EDUARDO
 EMPLEADO PRIVADO
 V33434242
BAUTISTA CARLOS A
 EMPLEADO PRIVADO
 MARIA F
 QUITO
 2011-01-31
 2021-01-31


S. Bautista

[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 151-0007 NÚMERO
 1708269467 CÉDULA
BAUTISTA VALDIVIESO SANTIAGO EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA


0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

038023030-7

APellidos y Nombres: **MARIA MONTESE RAT KATAL**
 NOMBRE DE LA MADRE: **POLANCO DE YCAZA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY**

FECHA DE NACIMIENTO: **1948-06-10**

NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BECERRA MOISES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOLINA VILELA VICENCIO BLANCO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-13**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Fausto Molina

Maria Becerra M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **287-0021** CÉDULA: **0380230307**

BECERRA MOLINA KLEVER MOISES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANA **170973952-6**
POLANCO LANAS CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BALSALCAZAR
 1971-12-04
 ECUATORIANA
 M
 Canido
 ANA MARIA
 COSTALES FLOR


NIVEL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO E11321152
POLANCO ALFONSO
 LANAS DELIA
 QUITO
 2011-01-31
 2021-01-31



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
084-0151 **1709739626**
 NUMERO CEDULA
POLANCO LANAS CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos Lanás

[Handwritten signature]

0000010

IDENTIFICACION
JARAMILLO ANDRADE SILVIA LUCIA GUADALUPE
PICHINCHA QUITO NOROCCIDENTAL
17/01/2013

[Handwritten signature]



ECUATORIANO *****
DUEÑO: MORA FAUSTO
IDENTIFICACION: ENLENEO
MIGUEL ANDRADE
AIDA ANDRADE
QUITO
17/01/2013



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0106 1707571970
NUMERO CÉDULA

JARAMILLO ANDRADE SILVIA LUCIA
GUADALUPE

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPICRUZ	-
PARROQUIA	ZONA

PRFIDENTA E DE LA JUNTA

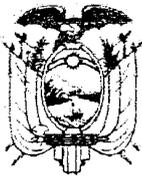
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A., firmada y sellada en Quito, a siete de enero del año dos mil trece.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Decimo Noveno
Canton Quito





0000011
NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A., celebrada el 07 de enero del 2013, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.13.000187, de fecha 12 de enero del 2013, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía,.- Quito, a diez y seis de enero del año dos mil trece.

EL NOTARIO



[Firma manuscrita]
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



- Registro Mercantil de Quito

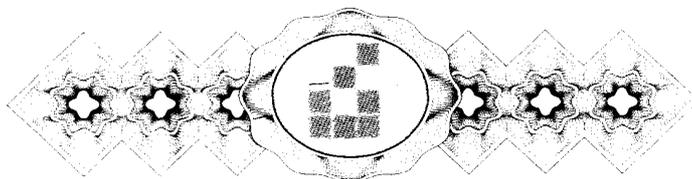
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO CIENTO OCHENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de enero del 2.013, bajo el número **427** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A."**, otorgada el 07 de enero del 2.013, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3952**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07484

Quito,

12 MAR 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiverpau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO